



CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

ACUERDO REGIONAL N° 036 -2012-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 12 ABR 2012

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril del año 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el Pedido presentado por el Consejero Regional por la provincia de Santa Cruz, Profesor Juan Barrada Soto, de fecha 20 de marzo de 2012, mediante el cual solicita se ponga a consideración del Pleno del Consejo Regional la conformación de una Comisión Investigadora con la finalidad de investigar y analizar las presuntas irregularidades que se vienen suscitando en la UGEL – Santa Cruz; con el voto unánime del Pleno, dispensa del dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). **La estructura orgánica básica** de estos gobiernos **la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo (...); y, en el artículo 199° se establece que **los gobiernos regionales (...) son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización** y por los organismos que tengan atribución por mandato constitucional y legal, y están sujetos a control y supervisión de la Contraloría General de la República (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los artículos los artículos 11°, 13° y 15° literal a) y k), establece que **el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas y **tiene como atribución aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional**, y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés regional; así mismo, el artículo 75 literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el **Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional**, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR prescribe que **el Consejo Regional es soberano en sus funciones, (...) tiene autonomía normativa y fiscalizadora en los asuntos de su competencia**; el artículo 6° establece que **la función fiscalizadora** alcanza a la ejecución y desarrollo de la administración pública del Gobierno Regional y sus dependencias; **la realización de investigaciones**, el debate y la aprobación de acuerdo sobre **los actos funcionales** de las autoridades, **funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca**, **la fiscalización de los actos de la administración Regional que desempeñan los Consejeros Regionales es irrestricta, directa y no será condicionada a ningún dispositivo** que no sea el presente reglamento. (...) Las funciones de Fiscalización las desempeña en forma individual, a través de **Comisiones ordinarias, investigadoras**, especiales (...). Esta función no sólo es un derecho sino también una obligación funcional de los Consejeros Regionales conforme a lo previsto en los literales b) y c) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 21° numeral 2 del Reglamento Interno antes citado, prescribe que **las Comisiones Investigadoras están encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento, sustentan su accionar en la facultad fiscalizadora que le es inherente al Consejo Regional**; y, en el artículo 55° literales a), d) y e) del mismo dispositivo legal, se señala que el **Consejo Regional puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a proponer la corrección de normas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables** (...); y, en el artículo 47° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que “se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son *intuitu persona* (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, mediante pedido presentado por el Consejero Regional por la provincia de Santa Cruz Prof. Juan Barrada Soto al Pleno del Consejo Regional, solicita se ponga a consideración del Pleno del Consejo Regional la conformación de una Comisión Investigadora con la finalidad de analizar e investigar a los funcionarios y trabajadores de la UGEL – Santa Cruz, por múltiples denuncias formuladas por los profesores, directores y el sindicato de trabajadores SUTE-SC, entre ellas la presunta adulteración de precios en la unidad de costeo, malos manejos administrativos y económicos durante el año 2011 y los tres primeros meses del presente año, para lo cual adjunta pruebas;





CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

ACUERDO REGIONAL N° 036 -2012-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 12 ABR 2012

Que, El Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 21° inciso 2) prescribe, que las Comisiones Investigadoras están encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento, sustentan su accionar en la facultad fiscalizadora que le es inherente al Consejo Regional, y en virtud a este dispositivo normativo el Pleno del Consejo Regional, en la sesión de fecha 03 de abril del presente año, acordó conformar una Comisión Investigadora, que se encargará de investigar y analizar las presuntas irregularidades que se han presentado en la UGEL – Santa Cruz, conformada por los Consejeros de las Provincias de Cajabamba, Celendín, Jaén y San Marcos;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** **CONFORMAR** la Comisión Investigadora encargada de investigar y analizar las presuntas irregularidades que se vienen suscitando en la UGEL – Santa Cruz, durante el periodo del año 2011 y los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.
- SEGUNDO:** **DESIGNAR** como integrantes de la Comisión Investigadora, que se encargará de investigar y analizar las presuntas irregularidades de la UGEL – Santa Cruz, a los Consejeros Regionales señores Prof. Shander Artemio Rodríguez Rodríguez, Lic. Jesús García Lozano, Prof. Élzer Elera López, y Sr. José Homero Medina Marín, representantes de las provincias de Cajabamba, Celendín, Jaén y San Marcos, respectivamente, para que en observancia de un debido proceso informen o dictaminen ante el Pleno del Consejo Regional, las conclusiones y sugerencias a las que han llegado, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles.
- TERCERO:** **INTERNAMENTE** los miembros de la Comisión Investigadora se reunirán para elegir a su Presidente.
- CUARTO:** **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración realice las acciones necesarias, a fin de que los Consejeros Regionales designados, cuenten con los respectivos viáticos en caso de realizar viajes de coordinación, investigación, etc., informando a su retorno al Pleno del Consejo Regional, sobre las acciones realizadas.
- QUINTO:** **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional comunicar en forma oficial a las Instancias de la Administración Pública Regional, a las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región el contenido del presente Acuerdo Regional.
- SEXTO:** **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Regional de mayor circulación y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

S. Palacios
Dra. Sara Elizabeth Palacios Sánchez
CONSEJERA DELEGADA
Pdta. Consejo Regional